

ORGANIZACIÓN DE LA OBTENCIÓN, EXPERIMENTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VARIEDADES Y NUEVO MATERIAL DE ARROZ

1. Introducción

El Consejo Rector del IVIA aprobó el 3 de marzo de 2015 los procedimientos para organizar la obtención, experimentación y explotación de nuevo material vegetal por parte del IVIA. Este documento contiene la versión aprobada por la Comisión de Variedades del 29 de mayo de 2017, ratificada por el Consejo Rector del 18 de julio de 2017.

Las diferencias en las características del material de arroz y en el proceso de registro del mismo hacen necesario definir un procedimiento diferente al que se emplea con el material vegetal de frutales

El documento consta de los siguientes apartados:

- Una descripción general del proceso de obtención de nuevo material vegetal de arroz
- El procedimiento para la obtención de material producido exclusivamente por el IVIA
- El procedimiento para la obtención de material producido en colaboración con terceros

Los procedimientos que se describen a continuación se basan en los siguientes principios:

- conseguir un aprovechamiento óptimo del material de arroz por los agricultores
- maximizar el uso y gestión de los recursos públicos y contribuir a su sostenibilidad económica
- crear un ambiente de transparencia ante todos los agentes involucrados

2. Esquema general del proceso de obtención de arroz.

El proceso de obtención de este material hasta su explotación comercial puede dividirse en las siguientes fases.

1. Obtención de plantas y/o nuevo material vegetal.
2. Evaluación del material vegetal.
3. Selección.
4. Experimentación de las variedades antes de presentarlas al registro
5. Experimentación durante la fase de registro.
6. Registro del material vegetal.
7. Explotación comercial.

3.-Propuesta de obtención de nuevo material comercial con recursos del IVIA

Este apartado implica a todas las etapas del esquema general de obtención, desde el punto 1 al 7). Las fases desde la obtención del nuevo material hasta su selección (desde el punto 1 al 3 del esquema), se realizarán exclusivamente con recursos del IVIA.

La experimentación anterior a la solicitud de registro, punto 4, se realizará en colaboración con otras entidades públicas, como el IRTA o el IFAPA.

La experimentación durante la solicitud de registro, punto 5, se realizará por el Ministerio competente, como señala la legislación actual. Paralelamente, podrá experimentarse por otras entidades a partir del segundo año de experimentación por el Ministerio.

Las características del nuevo material se divulgarán mediante jornadas en el IVIA, página web del IVIA y otros medios de difusión que se consideren.

Las entidades interesadas en la experimentación, que podrán agruparse y compartir gastos para colaborar en la experimentación, firmarán un convenio con el IVIA que incluya las siguientes condiciones:

- La duración del convenio deberá permitir la obtención de datos de 2 cosechas
- La entidad proporcionará las parcelas experimentales y los gastos de cultivo.
- El obtentor o equipo obtentor informará a la Comisión de Variedades acerca del número y ubicación de las parcelas.
- El material vegetal se cederá únicamente para la experimentación, no se cederán derechos de propiedad ni de explotación.
- Se podrá disponer del producto de la cosecha para su venta para procesamiento de arroz o harina, pero no como semilla para futuros cultivos.
- Si durante el transcurso de la experimentación se detectase una mutación espontánea, ésta será propiedad del IVIA y deberá comunicarse inmediatamente.
- La entidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Experiencia demostrable en el cultivo.
 - Coordinación por personal técnico cualificado.
 - Permitir el acceso al personal del IVIA involucrado en el seguimiento y evaluación de las variedades.
 - Permitir visitas de profesionales y agricultores. Los gastos generados en las mismas correrán a cargo de los visitantes. La responsabilidad de atender las visitas recaerá en el IVIA.
 - Realizar un adecuado cultivo, cuidado, riego, abonado y cualquier tarea que sea necesaria para el mantenimiento del material en perfecto estado.
 - Seguir un plan de establecimiento, experimentación, seguimiento y evaluación atendiendo a las indicaciones del IVIA.
 - Asegurar la confidencialidad de la información sensible adquirida, que será determinada por la Comisión de Variedades. Esta confidencialidad se guardará hasta que la Comisión de Variedades proponga al Consejo Rector y éste autorice la divulgación de la información.
 - Demostrar rigurosidad en la toma de los datos y calidad en la información suministrada.
 - Completar al menos un informe anual y enviarlo al IVIA.
 - Disponer de un sistema de control y vigilancia del material vegetal.
 - Proporcionar parcelas con una superficie mínima de 400 m² por cada variedad.

Se establecerá un régimen sancionador que contemple explícitamente cualquier incumplimiento de las condiciones pactadas o la ocultación de información. Entre las medidas coercitivas estará la interrupción inmediata del convenio, además de la

recuperación o destrucción de todo el material vegetal, sin excluir la persecución de indemnizaciones por daños y perjuicios por la vía judicial.

Las ventajas que tendrán las entidades colaboradoras por participar en la experimentación de las variedades son:

- Información inmediata sobre las características del material experimentado
- Prioridad para la obtención de material vegetal experimentado.

Transcurrido un periodo de tres años desde la primera exposición pública de un determinado material sin que haya habido ninguna oferta para su experimentación, la comisión de variedades del IVIA podrá decidir pasar a la fase de explotación (punto 6 del esquema).

Parte de la financiación obtenida por el IVIA mediante estos modelos de explotación se empleará en la obtención de nuevas variedades del IVIA.

Se proponen dos modelos de explotación:

- Libre distribución.
- Concurso (u otro mecanismo competitivo a determinar) para la gestión de la explotación. Este mecanismo deberá garantizar una publicitación adecuada en la Comunidad Valenciana y en España. La Comisión de Variedades propondrá al Consejo Rector los requisitos que deberán cumplir las entidades participantes y valorará las propuestas que se presenten. Se considera importante que se cumplan estas condiciones:
 - El material deberá ser accesible en condiciones equilibradas a todo el sector
 - La entidad deberá demostrar capacidad para reproducir el material y ponerlo a disposición del sector.
 - La explotación comercial del material será a cargo de la entidad.
 - Será obligatoria la explotación comercial en los dos años siguientes a la licitación, de lo contrario, la empresa o entidad perderá todos sus derechos.
 - El contrato incluirá la obligación que asume la concesionaria de vigilar el respeto a las condiciones en cuanto a límites de superficie o plantas con derechos de plantación, mediante los sistemas adecuados.

4.-Propuesta de obtención de nuevo material comercial con terceros

A solicitud de terceros, el IVIA podrá establecer convenios de colaboración para la obtención de nuevo material vegetal.

El IVIA colaborará realizando los cruzamientos y la generación de líneas de mejora tempranas (hasta la generación F5 como máximo), pero no continuará colaborando en el resto del proceso.

El IVIA calculará anualmente los costes económicos que deberá asumir la entidad colaboradora.

Los convenios incluirán el pago de los costes del IVIA durante el proceso de obtención, así como una participación en la propiedad del material vegetal obtenido como resultado de los convenios y, por tanto, en los royalties derivados de su explotación.

Todos estos convenios deben ser aprobados por la Comisión de Variedades y por el Consejo Rector antes de su firma y en ellos se establecerá la cuantía de la aportación de la entidad.

5. Asesoramiento del Director del IVIA y de la Comisión de Variedades.

Para la toma de decisiones sobre el material vegetal, tanto el Director del IVIA como la Comisión de Variedades, deberán recabar información del obtentor u obtentores del material, y podrán solicitar asesoramiento de aquellos investigadores y técnicos que consideren oportunos.